

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: AIDEE VILLAMIL RODRIGUEZ
P. Interdicto: JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL
Radicado: 50001311-2019-00223-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

as

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILILEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

1. De acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, se dispone:

Suspender el trámite de este proceso de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, sin perjuicio de que se tomen las medidas especiales de protección allí establecidas, para los casos que en particular lo ameriten.

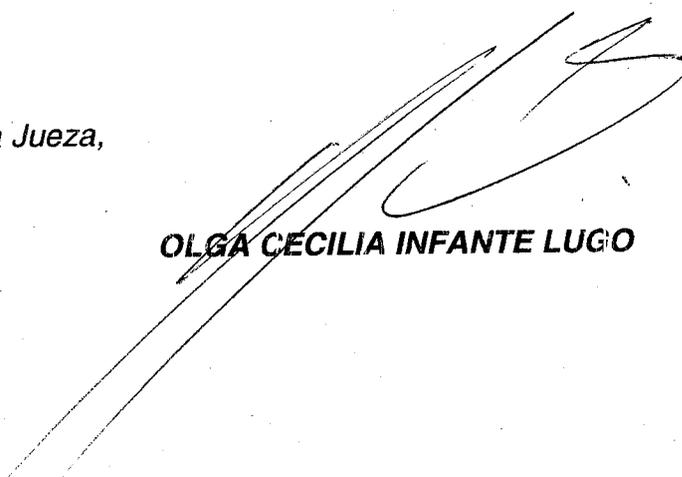
2. Teniendo en cuenta la condición particular y especial del señor JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL, quien según lo indicado en los hechos de la demanda, sufrió accidente que le ocasiono perdida de su capacidad laboral en un 94.20%, situación que amerita tomar algunas medidas especiales, se dispone:

Mantener las medidas cautelares aquí ordenadas, tal como lo establece el párrafo final del artículo 55 de la ley 1966 del 2019, para garantizar la protección y el disfrute de los derechos patrimoniales del señor JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL.

A fin de garantizar los derechos superiores del señor JOHN GUILLERMO GUZMAN VILLAMIL y tomar las medidas a que haya lugar, que se practique la inspección médica especializada al mismo, por parte del INML, a fin de corroborar la condición especial de salud del citado señor. Oficiése ante dicha institución solicitando se programe fecha para que se le practique la valoración psiquiátrica, de acuerdo a lo solicitado mediante oficio 1832 del 30 de julio del 2019.

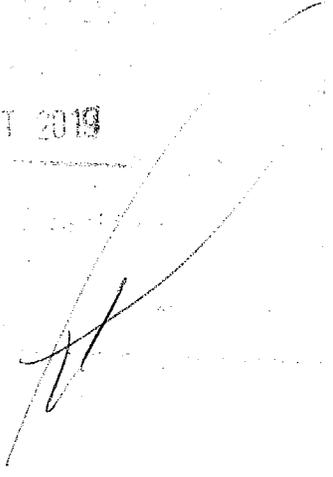
Notifíquese

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

17 OCT 2019

123

A large, handwritten signature or scribble in black ink, slanted upwards from left to right, crossing over the date stamp.